

miento de Caballería Acorazado Alcántara nº 10, como consta en las actas de dicha unidad, estando registrado con el número 89-102 del listado de Fondos Históricos del Sistema de Documental para la Gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa (Sistema MILES), no estando dicho monolito declarado Bien de Interés Cultural. La reproducción del monumento está realizada en poliespán recubierto en plástico imperecedero y de larga duración, habiendo sido el precio de reproducción de 4160 € (cuatro mil ciento sesenta euros)

Atendiendo a todo lo expuesto, las partes acuerdan otorgar el siguiente Instrumento de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: El objeto del presente Instrumento de Colaboración es la cesión temporal de la reproducción en poliespán recubierto en plástico imperecedero y de larga duración del monolito sito en el interior del acuartelamiento "Teniente Coronel Fernando Primo de Rivera", levantado en la década de 1960 en honor al "Regimiento de Cazadores de Alcántara nº 14 de Caballería", del que es autor D. Manuel Carmona Mir, propiedad del Regimiento de Caballería Acorazado Alcántara nº 10.

SEGUNDA: la Ciudad Autónoma se compromete a ceder, por un plazo máximo de dos años, la reproducción del monumento referido en la primera cláusula, para ser exhibido en la exposición temporal denominada "Alcántara. Una Laureada de vida", a celebrar por el Museo del Ejército entre los meses de marzo y junio de 2013 y posteriormente por el tiempo máximo para otras exposiciones.

TERCERA: el Museo del Ejército se compromete a:

- Transportar o correr con los gastos que conlleve el transporte de la pieza objeto del presente Instrumento de Colaboración hasta el Museo del Ejército.

- Exhibir la pieza en el Museo del Ejército durante el tiempo que dure la exposición temporal hasta el plazo máximo de dos años, pudiendo usarla en otras exposiciones de carácter temporal o itinerante. Se colocará un cartel visible en el que se haga constar que la pieza ha sido cedida temporalmente por la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Mantener la pieza en el mismo estado en que se le entrega, debiendo correr para ello con los gastos de mantenimiento. Asimismo, se compromete a guardarla y custodiarla en las condiciones medioambientales y de seguridad, que garanticen la adecuada conservación e integridad del bien depositado

- Responsabilizarse de cualquier tipo de reclamación relativa a los derechos de autor por la reproducción o exhibición de la pieza objeto del instrumento de colaboración.

- Transcurrido el plazo de duración del presente Instrumento de Colaboración, el Museo del Ejército se compromete a devolver a la Ciudad Autónoma de Melilla la pieza hasta la Ciudad de Melilla, en las mismas condiciones en que le fue entregado.

CUARTA: la duración del presente Instrumento de Colaboración es de dos años.

QUINTO: el Instrumento de Colaboración se extinguirá, además de por el transcurso del tiempo, por las siguientes causas:

- Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones de las cláusulas segunda o tercera.

- Destrucción de la pieza objeto del presente Instrumento de Colaboración por causas ajenas a las partes.

SEXTO: las partes no consideran necesaria el establecimiento de organización alguna para la gestión de la presente cesión temporal.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha al comienzo indicado.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

366.- El día 31 de enero de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro